

la colaboración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Igualmente, en las publicaciones que realice la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hará constar la colaboración y financiación del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

**CLÁUSULA TERCERA
CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Las actuaciones referidas en la Cláusula segunda, así como cualesquiera otras que las partes decidan implementar en el futuro, se concretarán mediante la suscripción de los correspondientes Convenios Específicos, que determinarán las acciones que constituyen su objeto, los compromisos que asumen las partes y su financiación.

**CLÁUSULA CUARTA
SECRETO ESTADÍSTICO**

Toda la información recogida por ambas Administraciones, consecuencia del proceso estadístico, estará sometida al secreto estadístico en los términos establecidos por la normativa vigente.

**CLÁUSULA QUINTA
COSTE ADICIONAL**

Cuando del proceso de colaboración entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma, derive una ampliación onerosa provocada por la adecuación de las estadísticas estatales a sus propios fines, la Comunidad Autónoma aportará los medios necesarios para cubrir el coste adicional que dicha ampliación implique.

**CLÁUSULA SEXTA
DURACIÓN**

El presente Convenio Marco entrará en vigor el día de su firma, y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012. No obstante, podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes, siempre que se formalice con anterioridad a su fecha de vencimiento.

**CLÁUSULA SÉPTIMA
RESOLUCIÓN**

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre las partes, o por acuerdo motivado de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación.

**CLÁUSULA OCTAVA
JURISDICCIÓN**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según lo dispuesto en el en el artículos 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1. c) de la mencionada norma.

Las controversias que pudiesen plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, deberán ser resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de este orden jurisdiccional.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia, se firma el presente Convenio Marco de Colaboración por triplicado ejemplar, y en todas sus hojas, en el lugar y la fecha al inicio indicados.

Madrid, 13 de febrero de 2009.

EL SUBSECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL Y MARINO,
Santiago Menéndez de Lurca

EL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL,
GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD
DEL GOBIERNO DE CANTABRIA,
Jesús Miguel Oria Díaz

09/2815

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Orden PRE/11/2009, 23 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Oficial Segunda de Oficios, perteneciente al grupo D-2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna.

CONVOCATORIA 2009/1

El artículo 18 del vigente VII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC número 217, de 10 de noviembre de 2004), establece que todas las vacantes resultantes del concurso de traslados se ofertarán en promoción interna.

Resueltos por Orden PRE/143/2007, de 11 de diciembre (BOC número 245, de 19 de diciembre) de la Consejería de Presidencia y Justicia y por Orden PRE/93/2008, de 2 de septiembre (BOC número 179, de 16 de septiembre) de la Consejería de Presidencia y Justicia, los concursos de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes, reservados a personal laboral, en las categorías profesionales del grupo D-2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocados mediante las Ordenes PRE/42/2007, de 24 de abril (BOC número 89, de 9 de mayo) de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo y PRE/36/2008, de 14 de abril (BOC número 79, de 23 de abril) de la Consejería de Presidencia y Justicia, se ha constatado haber sido declaradas desiertas dos y dos plazas, respectivamente, en la categoría de «Oficial Segunda de Oficios».

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública (BOC extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), y los artículos 18 y siguientes del VII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Convocar pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas de la categoría profesional de «Oficial Segunda de Oficios», perteneciente al grupo D-2, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna, de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera.- Requisitos de participación.

1.1.- Podrá participar en el presente proceso selectivo el personal laboral perteneciente a las categorías profesionales del grupo E-1 que reúna, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser trabajador fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años como personal laboral fijo en una categoría encuadrada en un nivel inmediato inferior al de la categoría de «Oficial Segunda de Oficios».

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Técnico, Técnico Auxiliar, o cualquiera de sus equivalentes. No será necesaria la posesión de los referidos títulos en el supuesto de contar con una antigüedad de cuatro años. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

El trabajador que se encuentre en situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad, no podrá concursar en el turno de ascenso a categoría y, en su caso, especialidad, de igual o inferior nivel al de la categoría en que se encuentra excedente.

Asimismo, el personal fijo discontinuo podrá participar en el turno de promoción interna, en las mismas condiciones anteriormente indicadas, sin que sea necesario que se encuentre en activo, por tener suspendido su contrato de trabajo hasta que se efectúe el llamamiento para incorporarse al servicio.

El tiempo de servicio exigido en los apartados anteriores se computará por acumulación de los periodos de contratación efectiva, a partir de la fecha en que se adquirió la condición de fijo discontinuo.

El personal laboral en situación de excedencia para el cuidado de familiares podrá participar en los procesos de promoción interna. La superación de este proceso supondrá el reingreso a la prestación efectiva del trabajo.

1.2.- Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo.

Segunda.- Presentación de solicitudes y documentación.

2.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que será entregado gratuitamente en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (calle Peña Herbosa, número 29, 39003-Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados, y que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo I a la presente convocatoria. También se podrá tener acceso al citado impreso a través de la página web del Gobierno de Cantabria www.gobcantabria.es en el apartado «Oferta Pública de Empleo».

2.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «BOC».

2.3.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación, siempre que no conste ya en el expediente personal del interesado o la hubiese presentado en la convocatoria inmediatamente anterior, circunstancia que habrá de hacerse constar expresamente en la misma:

2.3.1.- Fotocopia compulsada de la titulación requerida para participar en las presentes pruebas selectivas, recogida en la base 1.1.c, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, salvo las excepciones previstas en la citada base.

2.3.2. Fotocopia compulsada del permiso de conducir exigido en la base 1.1.d.

2.3.3.- Los documentos que acrediten los «Méritos Académicos» que el interesado quiera alegar a efectos de su baremación en la fase de concurso, y detallados en la base 5.3.4.

2.4.- Las solicitudes irán dirigidas al Excelentísimo Sr. Consejero de Presidencia y Justicia, y se presentarán en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (c/ Peña Herbosa, número 29, 39003-Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados y en cualquier de los lugares y medios señalados en los artículos 38.4 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («BOE» de 27 de noviembre).

Tercera.- Derechos de examen.

3.1.- Los derechos de examen serán de 10,76 euros, y serán objeto de ingreso en la cuenta corriente número 0049-6742-58-2916218065, en cualquier sucursal del «Santander», abierta a nombre de «Gobierno de Cantabria».

3.2.- En la solicitud de participación en esta convocatoria deberá constar que se ha realizado el correspondiente

ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad financiera en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o, en su defecto, sello y firma de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

3.3.- La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.4.- Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos («BOC» edición especial número 29, de 30 de diciembre).

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el «BOC» Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

4.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el «BOC» y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>, Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y contra la cual podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

4.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

4.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden.

4.5.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria («BOC» número 242, de 18 de diciembre de 2002).

Quinta.- Proceso selectivo.

5.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

c) La adjudicación de vacantes entre los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la de concurso.

5.2.- FASE DE OPOSICIÓN.

5.2.1.- La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio.

5.2.2.- Único ejercicio. Eliminatorio:

El único ejercicio eliminatorio, relacionado con el programa que figura como Anexo II a la presente convocatoria, consistirá en una prueba práctica que incluirá asimismo una parte en la que el aspirante deberá responder a preguntas que el Tribunal determine.

El Tribunal Calificador determinará el día y la hora de realización del único ejercicio eliminatorio.

El tiempo para la realización de esta prueba será determinado por el Tribunal en función de la naturaleza de la misma y no podrá superar los sesenta minutos.

La calificación a otorgar a cada aspirante será el resultado de la media aritmética de las puntuaciones asignadas, de viva voz o mediante papeleta anónima, por cada miembro del Tribunal, teniendo en cuenta que no computarán las dos notas extremas (mínima y máxima) o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales, dividiéndose el total por el número de papeletas restantes, siendo el cociente obtenido la puntuación a otorgar.

La puntuación máxima a obtener en este ejercicio será de 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

5.3.- FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y en ella podrán participar los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición valorándose, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes méritos:

5.3.1.- Antigüedad:

Se otorgaran 0,20 puntos cada año completo de servicios, no pudiendo exceder de 2 puntos la puntuación máxima de este mérito.

5.3.2.- Méritos Profesionales:

Por servicios efectivamente prestados como personal laboral fijo en el grupo y nivel en el que este clasificada la categoría profesional a la que pertenece el trabajador a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, un máximo de tres puntos.

La valoración del mérito a que se refiere el párrafo anterior se realizará conforme a los siguientes criterios:

- Para el grupo E-1.....0,06250 puntos por mes completo de servicio.

5.3.3.- Méritos Académicos.

5.3.3.1.- Titulación Académica.

Por estar en posesión de un título académico reconocido oficialmente de nivel superior al requerido para acceder a la categoría profesional «Oficial Segunda de Oficios» perteneciente al grupo D-2, 0,5 puntos, puntuándose una sola titulación por aspirante.

5.3.3.2.- Cursos de formación:

Por formación adquirida al haber realizado alguno de los cursos que más adelante se relacionan, impartido por el CEARC, INAP, Centros Oficiales de Formación de las distintas Comunidades Autónomas equivalentes a los anteriores y los impartidos en planes de formación continua de los empleados públicos, hasta un máximo de 1 punto, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por cada curso con diploma de asistencia:

- Entre 15 y 30 horas lectivas 0,25 puntos.
- Entre 31 y 60 horas lectivas 0,40 puntos.
- Superior a 60 horas lectivas 0,75 puntos.

- Por cada curso con diploma de aprovechamiento:

- Entre 15 y 30 horas lectivas 0,50 puntos.

- Entre 31 y 60 horas lectivas 0,80 puntos.

- Superior a 60 horas lectivas 1 punto.

- Por la impartición de cursos:

- Por cada hora acreditada de impartición de cursos: 0,05 puntos.

La puntuación máxima alcanzable en el concepto impartición de cursos será 1 punto.

Los cursos a valorar serán los siguientes:

- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: BÁSICO.
- ALBANILERÍA.
- PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES: SECTOR OFICIOS.
- PLANES DE AUTOPROTECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO.
- MANTENIMIENTO POLIVALENTE: SECTOR INSTALACIONES DE FONTANERÍA.
- MANTENIMIENTO POLIVALENTE: SECTOR INSTALACIONES ELÉCTRICAS.

Se valorará por el Tribunal Calificador, con igual criterio de puntuación, aquellos cursos que, aun no coincidiendo literalmente con la denominación de los cursos relacionados, tengan un contenido docente idéntico a los mismos.

La puntuación máxima obtenible en este apartado será de 1 punto.

5.3.4.- Acreditación de los méritos de la fase de concurso.

5.3.4.1.- La antigüedad en la Administración, los servicios prestados como personal laboral fijo en la categoría profesional, el grupo y nivel se acreditarán mediante certificación expedida por la Unidad de Análisis de Procedimientos y Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. Los referidos méritos sólo se certificarán a petición del Tribunal encargado de juzgar el proceso selectivo a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

5.3.4.2.- La posesión de un título se acreditará mediante la presentación de la fotocopia compulsada del título o certificación supletoria en tanto sea expedido, si bien en este último caso deberá justificarse su vigencia, debiéndose aportar junto con la solicitud de participación siempre que no conste ya en el expediente personal del interesado o le hubiese presentado en la convocatoria inmediatamente anterior.

5.3.4.3.- Los cursos de formación se acreditarán mediante fotocopia compulsada del certificado que acredite su realización y en el que conste el número de horas de duración, debiéndose aportar junto con la solicitud de participación siempre que no consten ya en el expediente personal del interesado o les hubiesen presentado en la convocatoria inmediatamente anterior.

5.3.4.4.- La falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados por el aspirante supondrá la no valoración en la fase de concurso del mérito correspondiente.

Sexta.- Desarrollo del proceso selectivo.

6.1.- En las pruebas selectivas que requieran lectura o exposición verbal, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra «W», a la que se refiere la Resolución, de 27 de enero de 2009 (BOE número 31, de 5 de febrero), de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (B.O.E. número 85, de 10 de abril), siendo convocados los aspirantes en llamamiento único y resultando excluidos quienes no comparezcan.

6.2.- Para poder acceder a la realización de cada una de las partes de las que consta el único ejercicio eliminatorio, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor. En todo caso, los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3.- Los resultados del único ejercicio eliminatorio se harán públicos, al menos, en la Sede del Tribunal y tam-

bién se podrán consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

6.4.- La fase de concurso se valorará únicamente a los aspirantes que superen la fase de oposición.

6.5.- En ningún caso se podrá aplicar la puntuación obtenida en la fase de concurso para superar la fase de oposición.

6.6.- La lista provisional que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total, se hará pública en la sede del Tribunal y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes, sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan contra la valoración definitiva. Finalizado dicho plazo el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase concurso y la de la fase de oposición.

Séptima.- Tribunal Calificador.

7.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por el consejero de Presidencia y Justicia y estará constituido por un presidente, cinco vocales y un secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre. De la misma forma se designará a los miembros del Tribunal suplente.

7.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

7.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándose al Consejero de Presidencia y Justicia cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas anteriormente.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurran las citadas circunstancias.

7.4.- Los miembros del Tribunal deberán pertenecer a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso al proceso selectivo.

7.5.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el BOC Resolución por la que se nombre a los miembros del Tribunal y sus suplentes.

7.6.- El Tribunal podrá acordar la actuación conjunta con los miembros suplentes en los casos que se estime necesario. Igualmente, el Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

7.7.- El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases.

7.8.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, calle Peña Herbosa, 29, 39003 Santander.

7.9.- Toda la documentación del proceso selectivo se archivará y custodiará durante el desarrollo del mismo por el Secretario, no pudiéndose disponer de la misma para fines diferentes del propio proceso selectivo. Finalizado el proceso selectivo, por el Secretario se remitirá toda la documentación que constituye el expediente a la Dirección General de Función Pública.

7.10.- El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el único ejercicio de la fase

de oposición que sea escrito y no deba ser leído ante el Tribunal, sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, pudiendo excluir aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

Octava.- Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia que será publicada en el «BOC» y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

Novena.- Sistema de Calificación.

9.1.- Finalizadas las distintas fases del proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio eliminatorio mediante la suma de la puntuación obtenida en el mismo y la puntuación, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes que, en atención al citado orden de puntuación, resulten adjudicatarios de las plazas ofertadas.

9.2.- En ningún caso el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

9.3.- En caso de empate entre dos o más aspirantes que hayan superado el proceso selectivo se resolverá a favor del trabajador que hubiera adquirido en primer lugar la condición de trabajador laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. De persistir el empate se dirimirá a favor del trabajador de más edad, computada en años, meses y días.

9.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, exponiéndola en su sede y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>, y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia y Justicia.

Décima.- Formalización del contrato.

10.1.- Mediante Resolución el excelentísimo señor consejero de Presidencia y Justicia se procederá a la adjudicación de plazas, siendo objeto de publicación en el «BOC» y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

10.2.- Una vez publicada en el «BOC», los adjudicatarios deberán ejercitar, dentro del plazo posesorio, el derecho de opción a que hace referencia el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, entendiéndose, caso de no hacerlo, que optan por la nueva categoría; y formalizar, en su caso, contrato laboral en la nueva categoría, quedando en excedencia voluntaria por incompatibilidad en la que vinieran desempeñando hasta el momento.

10.3.- El plazo de toma de posesión, cuando exista cambio de localidad, será de diez días y si es en la misma localidad o no se acredita el cambio de residencia, de tres días, en ambos casos a contar desde el día siguiente al del cese en su anterior destino, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del proceso de promoción interna.

10.4.- El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario, por tanto, no generará derecho al abono de cantidad ninguna en concepto de indemnización por traslado, dietas u otro tipo de indemnización o compensación por cualquier concepto.

Undécima.- Entrada en vigor e impugnaciones.

11.1.- La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «BOC».

11.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 23 de febrero de 2009.-El consejero de Presidencia y Justicia (Por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008), La directora general de Función Pública, Marina Lombó Gutiérrez.

ANEXO I

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS Y LIQUIDACIÓN DE TASAS DE DERECHOS DE EXAMEN

REGISTRO DE ENTRADA

CARTA DE PAGO (EJEMPLAR PARA EL INTERESADO)

DECLARANTE (SUJETO A PAGO)

Tipo doc. iden. N° de documento Primer apellido Segundo apellido Nombre
 Sexo Fecha de nacimiento Lugar de nacimiento Provincia de nacimiento País de nacimiento Nacionalidad
 Domicilio a efectos de notificación
 Tipo de vía Nombre de vía pública N° Bloque Escalera Piso Letra Cód. Postal Provincia
 Localidad Primer teléfono Segundo teléfono Correo electrónico

INFORMACIÓN ADICIONAL

N° de convocatoria Personal funcionario/laboral
 Cuerpo, especialidad o categoría Grupo o subgrupo Ejercicio voluntario de mérito Forma de acceso
 Reserva discapacidad Discapacidad % Tipo discapacidad
 Adaptación que se solicita y motivo de la misma
 Declara estar exento de la obligación del pago de los derechos de examen por estar en situación de demanda de empleo

La persona firmante solicita ser admitido al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento en que se le requiera.

Títulos
 Titulo
 Cursos
 Otros

Justificación de ingreso de los derechos de examen en la cuenta número **0049-6742-58-2916218065** del Banco Santander
 Cuantía (€):

DIA MES AÑO

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

Este documento no será válido sin el sello o la validación mecánica.
 LUGARES DE PAGO:
 BANCO DE SANTANDER

IMPORTANTE: tras el pago, esta instancia deberá registrarse en la Administración para que tenga validez

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS Y LIQUIDACIÓN DE TASAS DE DERECHOS DE EXAMEN

REGISTRO DE ENTRADA

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

DECLARANTE (SUJETO A PAGO)

Tipo doc. iden. N° de documento Primer apellido Segundo apellido Nombre
 Sexo Fecha de nacimiento Lugar de nacimiento Provincia de nacimiento País de nacimiento Nacionalidad
 Domicilio a efectos de notificación
 Tipo de vía Nombre de vía pública N° Bloque Escalera Piso Letra Cód. Postal Provincia
 Localidad Primer teléfono Segundo teléfono Correo electrónico

INFORMACIÓN ADICIONAL

N° de convocatoria Personal funcionario/laboral
 Cuerpo, especialidad o categoría Grupo o subgrupo Ejercicio voluntario de mérito Forma de acceso
 Reserva discapacidad Discapacidad % Tipo discapacidad
 Adaptación que se solicita y motivo de la misma
 Declara estar exento de la obligación del pago de los derechos de examen por estar en situación de demanda de empleo

La persona firmante solicita ser admitido al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento en que se le requiera.

Títulos
 Titulo
 Cursos
 Otros

Justificación de ingreso de los derechos de examen en la cuenta número **0049-6742-58-2916218065** del Banco Santander
 Cuantía (€):

DIA MES AÑO

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

Este documento no será válido sin el sello o la validación mecánica.
 LUGARES DE PAGO:
 BANCO DE SANTANDER

IMPORTANTE: tras el pago, esta instancia deberá registrarse en la Administración para que tenga validez

ANEXO II

PROGRAMA DE MATERIAS DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL

“OFICIAL SEGUNDA DE OFICIOS”

- TEMA 1.- Conocimiento sobre instalaciones y reparación de averías simples de fontanería.
- TEMA 2.- Conocimiento sobre instalaciones y reparación de averías simples de electricidad.
- TEMA 3.- Reparación de averías simples de albañilería.
- TEMA 4.- Conocimiento sobre instalaciones y reparación de averías simples de calefacción.
- TEMA 5.- Aplicación de esmaltes y barnices.
- TEMA 6.- Reparación y mantenimiento de mobiliario y enseres.
- TEMA 7.- Objeto y principios básicos de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Principios de la acción preventiva; condiciones de trabajo y riesgos profesionales; concepto de salud y factores de riesgo; daños derivados del trabajo; conocimientos básicos sobre planes de emergencia y evacuación; el trabajo en equipo.

09/2726

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Orden PRE/12/2009, 23 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Oficial Segunda de Oficios (Carpintero), perteneciente al grupo D-2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna.

CONVOCATORIA 2009/2.

El artículo 18 del vigente VII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS Y LIQUIDACIÓN DE TASAS DE DERECHOS DE EXAMEN

REGISTRO DE ENTRADA

TALON DE CARGO (EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD BANCARIA)

DECLARANTE (SUJETO A PAGO)

Tipo doc. iden. N° de documento Primer apellido Segundo apellido Nombre
 Sexo Fecha de nacimiento Lugar de nacimiento Provincia de nacimiento País de nacimiento Nacionalidad
 Domicilio a efectos de notificación
 Tipo de vía Nombre de vía pública N° Bloque Escalera Piso Letra Cód. Postal Provincia
 Localidad Primer teléfono Segundo teléfono Correo electrónico

INFORMACIÓN ADICIONAL

N° de convocatoria Personal funcionario/laboral
 Cuerpo, especialidad o categoría Grupo o subgrupo Ejercicio voluntario de mérito Forma de acceso
 Reserva discapacidad Discapacidad % Tipo discapacidad
 Adaptación que se solicita y motivo de la misma
 Declara estar exento de la obligación del pago de los derechos de examen por estar en situación de demanda de empleo

La persona firmante solicita ser admitido al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento en que se le requiera.

Títulos
 Titulo
 Cursos
 Otros

Justificación de ingreso de los derechos de examen en la cuenta número **0049-6742-58-2916218065** del Banco Santander
 Cuantía (€):

DIA MES AÑO

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

Este documento no será válido sin el sello o la validación mecánica.
 LUGARES DE PAGO:
 BANCO DE SANTANDER

IMPORTANTE: tras el pago, esta instancia deberá registrarse en la Administración para que tenga validez